REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA DE GUADUAS, CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO- ZONA RURAL DE GUADUAS.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 , indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; Y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los contratos de consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad, arriba anotados. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, la secretaría de planeación, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guaduas Cundinamarca como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Al Municipio de Guaduas (Cundinamarca) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Igualmente, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residen-tes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas en cuanto al desarrollo local, salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Alcaldía Municipal de Guaduas Cundinamarca, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el artículo 19 de la ley 105 de 1993 establece que "Corresponde a la nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad en los términos establecidos por la presente ley".

La Alcaldía municipal, tiene como misión ejercer las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política y las leyes.

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen que para las licitaciones públicas se contrate un personal capacitado que ejerza la interventoría Técnica, Administrativa, financiera y ambiental del proyecto a ejecutar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción en su Artículo 83. "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

La ley 1882 de 2018 establece en su artículo 2 inciso segundo: Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ¡interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y/o causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

El presente proceso se justifica toda vez que el municipio ha adelantado el proceso de contratación cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS.

Por tal razón, requiere adelantar el contrato de interventoría, que garantice la vigilancia al contrato.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Este se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Guaduas, compromiso de todos", en la línea estratégica Compromiso con el desarrollo agropecuario y el medio ambiente, dentro del sector Ambiente y desarrollo sostenible, y en el programa Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Asimismo, se enmarca en la meta 1807-320601600, orientada a desarrollar el proyecto de estufas ecoeficientes para el montaje y/o instalación de estufas artesanales que disminuyan el consumo de leña, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, incluyendo acciones en los dos corregimientos y la inspección del municipio de Guaduas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO- ZONA RURAL DE GUADUAS.

a) **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**: 3 NIVEL

Bien y/o Servicio	CODIGO UNSPSC
Ingeniera Civil y Arquitectura.	81101500
Gerencia de proyectos	80101600
Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
Gerencia Industrial	80101700
Servicio de apoyo gerencial	80161500
Control de calidad	81141500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **DESCRIPCIÓN:** Por el estudio adelantado en la Secretaria de Planeación, el alcance general de las actividades a realizar son las siguientes:

Se desarrollará una Interventoría integral en los siguientes aspectos:

- INTERVENTORÍA TECNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas y elaboración
- INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación.
- INTERVENTORIA FINANCIERA: Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras, programas y liquidación de contratos.
- INTERVENTORIA AMBIENTAL: Seguimiento y evaluación de los planes y programas de gestión ambiental.

Las especificaciones técnicas de las estufas ecoeficientes se encuentran anexas al contrato de obra pública objeto de interventoría, en el cual se detallan los planos, diseños y demás especificaciones técnicas necesarias para su correcta ejecución, instalación y funcionamiento, formando parte integral de los documentos contractuales.

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

INTERVENTORIA						
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
PRESUPESTO OFICIAL						
RECURSO	**Unid**	**Honorario mes**	**Cantidad**	**Dedicación por Mes**	**MESES**	**Total en pesos**
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
Director Interventoría	UND	$ 3.500.000	1,00	30%	6,00	$ 6.300.000
Residente Interventoría	UND	$ 2.800.000	1,00	100%	6,00	$ 16.800.000
Total Personal Profesional y Técnico (A)						**$ 23.100.000**
Factor Multiplicador (B)						**2,15**
Total Personal con Factor Multiplicador C=A*B						**$ 49.665.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Alquiler de vehiculo mayor a 2000 cc (incluye conductor, seguros, combustible y mantenimiento)	Mes	$ 10.800.000	1,00	85%	6,00	$ 55.080.000
Papelería, fotocopias, edición de informes	Mes	$ 1.600.000	1,00	100%	6,00	$ 9.600.000
Total otros costos Directos (D)						**$ 64.680.000**
VALOR BÁSICO PRESUPUESTO OFICIAL F=C+D						**$ 114.345.000**
IVA DEL 19% H=0.19*F						**$ 21.725.550**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO) E=H+F						**$ 136.070.550**

NOTA: CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEBE ESTAR AVALADO POR UN PROFESIONAL EN EL ÁREA, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA PROFESIONAL).

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, bajo las condiciones de calidad exigibles y los diseños, planos y especificaciones de obra contenidos en los pliegos de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y ofrecidos en la propuesta.
b) Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y

sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.

c) Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.
d) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra.
e) Realizar todos los trabajos con la correspondiente revisión del Director y Residente de obra y el interventor del contrato y/o supervisor.
f) Suministrar para la construcción los elementos de la mejor calidad o Como mínimo, la requerida en las especificaciones técnicas. El Municipio de GUADUAS, a través del interventor, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.
g) Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en los mantenimientos, así como la de la comunidad.
h) Mantener el sitio de las obras, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia o las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato.
i) Ejecutar la obra de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos de Obra.
j) Presentar al comienzo del contrato para la suscripción del Acta de Inicio, cronograma de obra el cual será aprobado por el interventor del contrato y/o supervisor.
k) Asistir a los comités de obra programados por el interventor y/o supervisor y suscribir las correspondientes actas de seguimiento.
l) Elaborar conjuntamente con el interventor y/o supervisor, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada para suscribir la correspondiente acta de recibo parcial de obra para la revisión y aprobación del interventor de la ejecución de la obra.
m) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo profesional.
n) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o bienes de la entidad por causa o en ocasión a la ejecución del contrato.
o) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y aportes FIC, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
p) Generar, un informe de actividades ante la interventoría y/o supervisión del contrato cuando se considere necesario la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato.
q) Poner en conocimiento del interventoría y/o supervisión, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique modificación a las especificaciones del presente documento y por ende resulte necesaria una modificación a las

condiciones generales del proceso; condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del interventor y la entidad y autorización de ejecución.

r) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables.
s) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc.; que se adquieran con destino a la obra.
t) Suministrar al supervisor cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los (5) cinco días hábiles a la solicitud. El supervisor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del proponente seleccionado.
u) Realizar las obras adicionales cuya naturaleza está determinada por las condiciones generales del proceso, que sean necesarias para la oportuna finalización de la obra, y que se presenten por la variación en las cantidades estimadas. Para estas obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados en el formato de oferta económica. Las obras adicionales serán calificadas técnicamente por el supervisor designado por el Municipio.
v) Presentar al supervisor para su revisión y aprobación, una programación de ejecución de obra antes del inicio del contrato. Si requiere modificar la programación en el transcurso de la obra, deberá presentar solicitud de manera escrita, presentando la debida justificación a la supervisión, para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la propuesta económica, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos) y el desglose de cada uno de los componentes del A.I.U., y entregarlos a la interventoría previa la suscripción del acta de inicio.
w) Acatar las instrucciones que le imparta el Municipio, a través del supervisor para el desarrollo de la obra.
x) Responder por la calidad de la obra, la cual será continuamente monitoreada por el supervisor, quien estará en permanente comunicación con el residente de obra.
y) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
b) Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
c) Utilizar materiales de óptima calidad.
d) Todos los trabajadores deben contar con certificación de Trabajo Seguro en Alturas según la actividad que realicen y el trabajo que desempeñen dentro del proyecto una vez se adjudique el presente proceso.
e) El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. Obligaciones Técnicas

a) Verificar que la ejecución del contrato de obra se realice conforme a los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales.

b) Realizar seguimiento permanente a la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos utilizados en la construcción de las estufas ecoeficientes.

c) Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los procedimientos constructivos propuestos por el contratista de obra.

d) Exigir la realización de ensayos de laboratorio y pruebas técnicas necesarias para garantizar la calidad de la obra, así como verificar sus resultados.

e) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, incluyendo las relacionadas con construcción, medio ambiente y sostenibilidad.

f) Verificar que la ejecución de las obras cumpla con los criterios de funcionalidad, eficiencia energética y reducción del consumo de leña establecidos para las estufas ecoeficientes.

g) Llevar registro detallado del avance físico de la obra y emitir los conceptos técnicos correspondientes.

h) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier situación que afecte la calidad, estabilidad o correcto desarrollo de la obra.

2. Obligaciones Administrativas

a) Ejercer la coordinación general del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los plazos, cronogramas y actividades programadas.

b) Revisar y aprobar el cronograma de obra presentado por el contratista, así como sus actualizaciones.

c) Verificar la vinculación y permanencia del personal mínimo requerido por el contratista, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

d) Exigir al contratista la presentación oportuna de los soportes del personal y emitir concepto sobre su idoneidad.

e) Llevar el control documental del contrato, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, comités, informes y actas de avance.

f) Convocar y participar en comités de obra, dejando constancia escrita de las decisiones adoptadas.

g) Elaborar y presentar informes periódicos al MUNICIPIO sobre el estado de ejecución del contrato.

h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad industrial y salud en el trabajo por parte del contratista.

3. Obligaciones Financieras

a) Revisar y aprobar las actas de avance y de pago presentadas por el contratista, verificando la correcta ejecución de las cantidades de obra.

b) Controlar la correcta inversión de los recursos del contrato de obra.

c) Verificar que los pagos solicitados correspondan al avance real de la obra ejecutada.

d) Hacer seguimiento al presupuesto del contrato y alertar oportunamente sobre posibles desviaciones.

e) Revisar y conceptuar sobre solicitudes de adición, modificación o reajuste del contrato de obra.

f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones económicas del contratista, incluyendo pagos al personal, proveedores y subcontratistas.

4. Obligaciones Legales

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

b) Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales exigidas.

c) Informar al MUNICIPIO sobre posibles incumplimientos contractuales y recomendar la aplicación de sanciones cuando haya lugar.

d) Hacer seguimiento al cumplimiento de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

e) Garantizar que la ejecución del contrato se ajuste a la normatividad vigente aplicable, incluyendo normas ambientales, urbanísticas y de contratación estatal.

f) Apoyar al MUNICIPIO en la elaboración de actas, requerimientos, informes y demás documentos de carácter contractual.

5. Obligaciones Contables

a) Verificar la correcta soportación de las actas de pago y documentos financieros del contrato de obra.

b) Revisar que los registros financieros del contrato correspondan con la ejecución física del mismo.

c) Llevar control de los recursos ejecutados frente al presupuesto aprobado.

d) Validar la coherencia entre los informes financieros presentados por el contratista y la realidad de la obra.

e) Apoyar al MUNICIPIO en la revisión de informes contables relacionados con la ejecución del contrato.

f) Garantizar la trazabilidad de la información financiera del proyecto.

- Con la presente contratación El Municipio requiere los siguientes productos:

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del Contrato de Obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: el cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de Obra y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del Director de interventoría y los especialistas de cada área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

PARÁGRAFO 1: Los informes deberán ser presentados en dos (2) Originales en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.

- **PLAZO:** El Plazo del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio[1]

SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO PRINCIPAL.

La ejecución de la INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del contrato principal, de tal manera que si este llegare a prorrogarse, suspenderse o terminar este, el contrato de INTERVENTORÍA producto del presente proceso de selección, será prorrogado, suspendido o liquidado, según sea la situación. En el caso que el contrato principal, llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la Ley, el contrato de INTERVENTORÍA producto del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. El personal de Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos del Municipio, y aumentará o disminuirá con relación con el avance del contrato principal, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de GUADUAS, Departamento de Cundinamarca.

[1] Para la suscripción del acta de inicio del plazo del contrato, se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

- **PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 136.070.550,00).**

- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
426	02 de febrero de 2026	136.070.550,00

IMPUESTOS El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, El Contratista pagará las estampillas municipales que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente.

FORMA DE PAGO: La entidad pagará al Interventor el valor del contrato de la siguiente manera

La Entidad hará al Interventor pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.
El pago al Interventor deberá estar acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado
de Caja -PAC.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicadas en la Oficina de Contratación de la entidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

En todo caso los desembolsos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda del municipio.

Nota 2. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 3. EL MUNICIPIO solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se hará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, con fundamento en las siguientes disposiciones:

La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 3 y al Decreto 1082 de 2015. La modalidad de contratación será el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias en la ley que actualmente regulan la contratación pública.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Dado que el presente proceso es para seleccionar un interventor y supera la mínima cuantía de la entidad, se realizará el proceso de selección mediante concurso de méritos abierto.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR: El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($136.070.550,00)**. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al proyecto, y una vez analizados los respectivos sueldos a que tendrán lugar los distintos profesionales, técnicos y equipo de trabajo, aplicando el respectivo factor multiplicador, Iva y demás costos económicos, la Secretaria de Planeación, determinó el valor estimado para la ejecución de este contrato.

Los valores que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales, suministros, accesorios necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados, los equipos a suministrar, los costos de logística, personal profesional y administración en general, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la oficina técnica y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación. La entidad publicará anexo al presente estudio y al proyecto de pliego y pliego definitivo, como soporte del cálculo del presupuesto oficial, los precios utilizados para determinarlo.

RECURSO	Unid	Honorario mes	Cantidad	Dedicación por Mes	MESES	Total en pesos
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
Director Interventoría	UND	$ 3.500.000	1,00	30%	6,00	$ 6.300.000,00
Residente Interventoría	UND	$ 2.800.000	1,00	100%	6,00	$ 16.800.000,00
Total Personal Profesional y Técnico (A)						**$ 23.100.000,00**
Factor Multiplicador (B)						**$ 2,15**
Total Personal con Factor Multiplicador C=A*B						**$ 49.665.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Alquiler de vehículo mayor a 2000 cc (incluye conductor, seguros, combustible y mantenimiento)	Mes	$ 10.800.000	1,00	85%	6,00	$ 55.080.000,00
Papelería, fotocopias, edición de informes	Mes	$ 1.600.000	1,00	100%	6,00	$ 9.600.000,00
Total otros costos Directos (D)						**$ 64.680.000,00**
VALOR BÁSICO PRESUPUESTO OFICIAL F=C+D						**$**

RECURSO	Unid	Honorario mes	Cantidad	Dedicación por Mes	MESES	Total en pesos
						114.345.000,00
IVA DEL 19% H=0.19*F						$ 21.725.550,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO) E=H+F						$ 136.070.550,00

V. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Por tratarse de un proceso de concurso de méritos, regla general, de conformidad con el citado artículo 5°, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, los factores de evaluación resultarán de la ponderación de: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica. De la siguiente manera:

PRIMERA ETAPA

FACTORES HABILITANTES: Antes de proceder a la evaluación técnica y económica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de contratación, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA
1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los

términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMATO que para ello disponga la administración y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- El proponente o el representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

AVAL DE INGENIERO CIVIL: La propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica o unión temporal o consorcio), tengan la condición de Ingeniero Civil y suscriba la carta de presentación no se requiere avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

2. **DOCUMENTO COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN**: El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO dado por la Alcaldía.	
3. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**	Persona Natural - Cédula de Ciudadanía Tratándose de personas naturales se presume legalmente capaz toda persona mayor de 18 años, por tanto, acreditará este requisito aportando copia de la cédula de ciudadanía. Persona Jurídica - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS y un (1) año más. Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado

	debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. PROPONENTE EXTRANJERO. La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país. B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos. C. El proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta. NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio. D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias

	y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones. NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial. E. El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso. PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones. **CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

	Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociar en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.
4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados hasta el acto de entrega de la propuesta o acto de cierre. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con el MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Dicha inscripción debe estar **vigente y en firme.**
5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos: **Objeto:** Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada. **Asegurado y beneficiario:** MUNICIPIO DE GUADUAS (NIT 899.999.701-4.). **Tomador:** Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. **Valor asegurado:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente CONCURSO DE MERITOS **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre del presente CONCURSO DE MERITOS. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **NOTA:** La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última,

	conforme a lo estipulado en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3°.

6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República

7. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta. El juramento se entiende prestado con la suscripción del documento.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la acreditación del pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia

en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá aportar certificado de no estar incluido como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1802 de 2016).

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de los proponentes.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

11. MULTAS E INHABILIDADES Y SANCIONES

El proponente debe hacer llegar certificado de no haber incurrido en las inhabilidades, incompatibilidades y multas y sanciones.

Se considerará HÁBIL el proponente que no haya incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Se presentará un formato anexo para este certificado.

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los proponentes deberán aportar fotocopia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

13. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

El proponente deberá relacionar en el Anexo dado por la alcaldía, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

En el caso en que los proponentes o sus integrantes no hayan sido multados o sancionados en los últimos tres (3) años, bastará con la declaración bajo la gravedad de juramento presentada por escrito dentro de la carta de presentación de la propuesta según el anexo del pliego de condiciones.

15. CAPACIDAD FINANCIERA[2]

JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ O DE SOLVENCIA

Cálculo del Indicador:
L = AC / PC
Dónde:
L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
L >= 1

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Cálculo del Indicador:
E = PT / AT
Dónde:
E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
E <= 70%

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:

Cálculo del Indicador:
RCI = U-PO/ GI
Dónde:

[2] Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: Si es Unión temporal, la suma ponderada de acuerdo al porcentaje de participación; si es Consorcio el promedio de la suma de los indicadores financieros

E = Índice de endeudamiento
U-PO = UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL
GI = GASTOS DE INTERÉS
RCI >= 1

En el caso que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores financieros requeridos, será calificada como **NO ADMISIBLE** para el proceso.

16. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad Organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Rentabilidad sobre Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido del patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL UTILIZADA	RESULTADO	TIPO DE INDICADOR
Liquidez	Mediana	2.12	Financiero
Nivel de Endeudamiento	Mediana	0.55	Financiero
Razón de Cobertura de Intereses	Mediana	3.3	Financiero
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Mediana	0.19	Organizacional
Rentabilidad Sobre Los Activos	Mediana	0.06	Organizacional

17. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán demostrar experiencia en máximo un (1) contrato de interventoría a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o estufas ecoeficientes, cuyo valor sea superior al 100% presupuesto oficial de la entidad expresado en SMLMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

NOTA 1: Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en al menos uno de los siguientes códigos:

Bien y/o Servicio	CODIGO UNSPSC
Ingeniera Civil y Arquitectura.	81101500
Gerencia de proyectos	80101600
Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
Gerencia Industrial	80101700
Servicio de apoyo gerencial	80161500
Control de calidad	81141500

Como sustento del contrato registrado en el registro único de proponentes con el que pretende hacer valer la experiencia; el Municipio exige que el proponente cumpla con los siguientes requerimientos:

1.) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes en cuanto al valor, teniendo en cuenta lo siguiente: La experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido quien pretenda acreditarla, esto es, si el porcentaje de participación fue del 30 % en la unión temporal o consorcio, el valor a considerar será por el 30% del valor ejecutado en dicho contrato.
2.) En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación
3.) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista o administraciones delegadas.
4.) No se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución
5.) Se aceptarán contratos suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, siempre que no hayan sido bajo la modalidad de subcontratación.

NOTA 3: Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Condición diferencial para incentivar el emprendimiento y empresas de mujeres en el territorio nacional (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021) y para incentivar las MiPymes domiciliadas en Colombia /Art. 2.2.1.2.4.2.18 ibídem). El proponente que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, podrá acreditar el requerimiento con hasta dos (2) contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria y/o valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que cumplan con los siguientes objetos: interventoría a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones, codificado hasta el tercer nivel de clasificación en al menos dos de los siguientes códigos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Bien y/o Servicio	CODIGO UNSPSC
Ingeniera Civil y Arquitectura.	81101500
Gerencia de proyectos	80101600
Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
Gerencia Industrial	80101700
Servicio de apoyo gerencial	80161500
Control de calidad	81141500

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 o acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Parágrafo 2.** Para los efectos del criterio diferencial (Mipyme), los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **Parágrafo 3.** Para los efectos del criterio diferencial (Mipyme) aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021"

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de inicio o la Orden de Inicio**

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Particulares**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad o persona contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

- **Facturas**

Para aquellas personas obligadas por ley a facturar deben aportar la factura de cobro de los servicios prestados, la factura presentada debe cumplir los requerimientos legales para las mismas.

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

SEGUNDA ETAPA

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS: Sólo serán objeto de calificación y evaluación técnica, aquellas propuestas, que hayan cumplido con todos los factores habilitantes contenidos en los Pliegos de Condiciones y que no hayan sido rechazadas o inhabilitadas.

El comité asesor evaluador, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley y en los pliegos de condiciones, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados más adelante

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	285
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO PROFESIONAL	200
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA	350
INCENTIVO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	150
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2,5
MIPYMES	2,5
TOTAL	1000

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 285 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Deberá demostrar experiencia en la ejecución de un (1) contrato de **interventoría a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o estufas ecoeficientes**, cuyo valor sumado sea superior al 100% presupuesto oficial de la entidad expresado en SMLMV. **La experiencia adicional debe ser diferente a la aportada para acreditar la experiencia general del numeral 4.1.2 del presente proceso.** Para lo cual deberá presentar copia del contrato y certificados de cumplimiento de manera satisfactoria o acta de finalización o acta de liquidación, expedido por la entidad contratante. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta puede presentarse por todos o alguno de sus integrantes, para el efecto se deberá anexar documento de constitución.	185 puntos
Deberá demostrar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos de interventoría a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o estufas ecoeficientes, cuyo valor sumado sea superior al 100% del presupuesto oficial de la entidad expresado en SMLMV. **La experiencia adicional debe ser diferente a la aportada para acreditar la experiencia general del numeral 4.1.2 del presente proceso.** Para lo cual deberá presentar copia	100 puntos

del contrato y certificados de cumplimiento de manera satisfactoria o acta de finalización o acta de liquidación, expedido por la entidad contratante. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta puede presentarse por todos o alguno de sus integrantes, para el efecto se deberá anexar documento de constitución.	

Nota: El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional del proponente, debe cumplir igualmente con todos los requisitos establecidos en el numeral 2.2. del presente documento correspondiente a la experiencia. Si el proponente aporta la información parcial o incompleta o en condiciones diferentes a la exigida o no aporta se asignará 0 puntos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO PROFESIONAL (Máximo 200 Puntos)

El grupo de trabajo evaluable para la realización del objeto del presente estar integrado, y poseer la formación profesional que a continuación se indica:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente cuyo DIRECTOR acredite título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto. **Experiencia general**: Mínimo 5 años, contados a partir de la obtención del título profesional o la obtención de la tarjeta profesional en los casos que requiera. **Experiencia específica**: Un (1) proyecto/contrato como contratista y/o ingeniero director y/o coordinador de interventoría a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	100 puntos
El proponente cuyo RESIDENTE acredite titulo profesional en Ingeniero Civil o Arquitecto. **Experiencia general**: Mínimo 3 años, contados a partir de la obtención del título profesional o la obtención de la tarjeta profesional en los casos que requiera. **Experiencia especifica**: Experiencia como contratista y/o ingeniero residente en un (1) proyecto/ contrato de interventoría a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	100 puntos

Nota: Si el proponente aporta la información parcial o incompleta o en condiciones diferentes a la exigida o no aporta se asignará 0 puntos.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PERSONAL DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

a. Se presentará la hoja de vida en formato DAFP, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Deberá poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.

c. Para acreditar la experiencia general se tomará la fecha de grado para especializaciones, postgrados y maestrías; mientras que para pregrado se tomará la fecha de expedición de la matricula profesional.

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente

f. Documento de identidad

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA (Máximo 350 puntos)

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (máximo 110 Puntos):**

Dada a la alta factibilidad de accidentes que existe en sector de la ingeniería, y en pro de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo del personal vinculado a las interventorías de las obras civiles y tomando como base lo establecido por la Resolución 0312 de 2019, en la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo.

Según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, "los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales".

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista (para este caso el interventor), con la participación de los trabajadores, garantizado a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

En ese sentido, los futuros contratistas deberán presentar el SG- SST para la interventoría, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la resolución 0312 de 2019, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

En resumen, esta son las herramientas que la entidad busca exigir a los futuros contratistas de las interventorías con la intención de garantizar una mayor eficacia en la elaboración de proyectos en los plazos establecidos. Los contratistas deberán presentar un alto grado de organización en los que se vea reflejado, sistemas que garanticen que los productos a brindar cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Los requerimientos específicos del sistema son los siguientes:

REQUISITOS	PUNTAJE
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	5
OBJETIVOS DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	5
OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	5
OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES ARL	5
RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES	5
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	5
DOCUMENTACION	4
CONSERVACION DE DOCUMENTOS	4
COMUNICACIÓN	4
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y VALORACION DE LOS RIESGOS	4
MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS	4
PLANIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
GESTION DE LOS PELIGROS Y LOS RIESGOS	4
MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL	4
PREVENCION, PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	4
GESTION DEL CAMBIO	4
ADQUISICIONES	4
CONTRATACION	4
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
REVISION POR LA ALTA DIRECCION	4
INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	4

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

REQUISITOS	PUNTAJE
ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	4
MEJORA CONTINUA	4
TOTAL	**110**

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA. (Máximo 240 Puntos):

Una de las formas más efectivas para que la entidad pueda conocer si el proponente hizo un análisis serio de la oferta, es a través de la programación de la interventoría, dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, toda vez que se requiere un conocimiento detallado del sitio de labores y de los trabajos mismos a ejecutar; siendo particular en éste tipo de interventoría, que un ítem que no tiene un peso porcentual importante dentro del presupuesto económico pueda afectar el desarrollo total de la interventoría hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la entidad y para el interventor. De igual manera un ítem que tiene un valor porcentual importante dentro del presupuesto de interventoría puede afectar la condición general en el desarrollo de la misma.

Se entiende como el programa de interventoría a la Organización de las secuencias de las actividades que rigen en "absoluto", (Ej.: 20 días, 30 días); para cada tarea, no se aceptan programas de interventoría calendarizados (Ej.: del 21 de agosto al 28 de agosto o del 21/10 al 28/10). La programación de los trabajos solicitados se debe presentar mediante el sistema de Ruta Crítica:

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre. Se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los anexos técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles interventores y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de la propuesta.

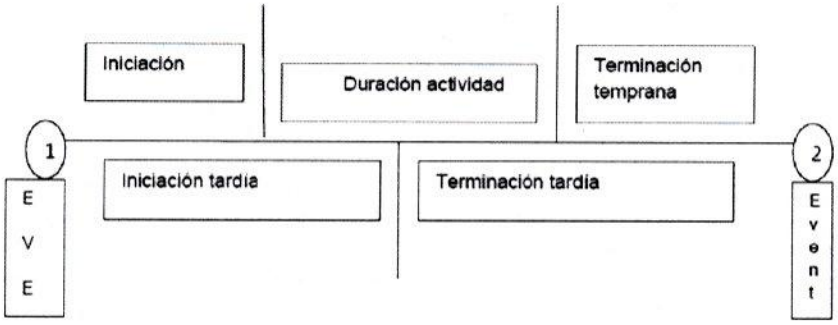
El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta. Para su presentación se deben relacionar todas y cada una de las actividades de la interventoría y la no presentación de una de ellas será causal de no aprobación.

El oferente podrá tener los frentes de interventoría que estime conveniente y necesarios para ejecutar la interventoría dentro del tiempo señalado por la entidad.

-Diagrama de Red (80 puntos)

El Proponente presentará con su propuesta, un programa de trabajo que deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el servicio, siguiendo el desarrollo para ejecutar la interventoría, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales y comenzará a regir cinco días hábiles siguientes a la fecha de resolución de adjudicación de la interventoría de acuerdo al cronograma del proceso; El programa deberá presentarse en días calendario como valor absoluto.

H = Fluctuación u Holgura
NOMBRE DE ACTIVIDAD



Duraciones: Será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad y rendimiento de la cuadrilla utilizada y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad. En el siguiente cuadro se ilustra a manera de ejemplo.

No. Actividad o Tarea	Actividad 0 Tarea	Un	Cantidad	Tipo de Cuadrilla	Rendimiento de cuadrilla	No de cuadrilla	Duración
1	Topografía	Km	52	topográfica	1Km/Día	2	26

Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al digito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.5 y al digito inferior cuando es menor de 0.5, a excepción de las actividades que tienen menos de un (1) día de duración.

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un "ANÁLISIS DETALLADO" de cada una de las actividades que la componen y los insumos de los ítems deberán coincidir con las actividades a ejecutar.

La red de programación consta de las actividades detalladas para la interventoría a que se refieren los presentes pliegos de condiciones los cuales deben ser concordantes con el sistema de programación Ruta Crítica: "CPM- PERT " y se harán según las convenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cada actividad se representa por medio de una flecha.

b) Cada actividad debe definirse en un evento de iniciación y un evento de terminación. En cualquier evento puede originarse una o varias actividades o terminar una o más.

c) Cada evento se representará por un círculo o figura polígono.

d) Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el uno (1). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.

e) La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. Las demás deben estar encadenadas con actividades antecedentes y subsiguientes; se entiende que mientras no estén terminadas las actividades antecedentes no podrán iniciarse las subsiguientes. Podrán utilizarse actividades virtuales, de duración nula a fin de conservar la lógica de la red y evitar la doble identificación de las actividades.

f) Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad (secuencia), Así como la fluctuación u holgura. Cuando la red no es cerrada es imposible determinar iniciaciones primeras y últimas, terminaciones primeras y últimas, secuencias y procedencias y en consecuencia la red no podrá ser evaluada, por consiguiente, no será considerada la propuesta en ningún aspecto evaluativo.

g) Cada actividad deberá identificarse con su nombre corto o mediante un sistema de referencia. Se indicará la duración de la actividad en días calendario.

h) Se deberán resaltar las actividades de la ruta crítica

i) El proponente deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la interventoría en días calendario.

j) No se aceptará otro tipo de programación que no sea el sistema estipulado en estos pliegos de condiciones.

- Diagrama de Gant (80 puntos)

El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras y las correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas (identificándolas plenamente), así como las holguras, Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Para determinar el valor de incidencia de cada tarea dentro del respectivo mes, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el valor y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos (mensuales) para la ejecución de cada actividad, para ello en cada barra que represente una actividad o tarea se colocará el valor de participación dentro del respectivo mes y así poder determinar su incidencia en el desembolso total correspondiente al mes dentro del cual se esté ejecutando.

- Flujo de Fondos (80 puntos)

El Flujo de Fondos contemplará los Costos Directos y los costos Indirectos por Tarea o Actividad. Para la elaboración del Flujo de Fondos se tendrán en cuenta las duraciones de cada tarea o actividad teniendo en cuenta el Diagrama de interventoría.

El Flujo de Fondos debe basarse en los pagos mensuales (corte de consultoría ejecutada), que le hará la entidad al proponente y no son los gastos en los que incurra el proponente para la ejecución de la interventoría (pago de profesionales, transportes, compra de insumos), subcontratos y otros).

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

INCENTIVO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD –DECRETO 392/2018- (Máximo 10 puntos)

El proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que no acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal o en su defecto no acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le otorgará cero (0) puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 150 Puntos)

El proponente debe manifestar en el FORMATO No. 1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo ciento cincuenta (150) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	150 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	100 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE MÍNIMO.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setecientos (700) Puntos. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor a setecientos (700) Puntos no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de elegibilidad.

TERCERA ETAPA

PROPUESTA ECONÓMICA. No genera puntaje

De acuerdo con la normatividad vigente y el decreto 1082 de 2015 la propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar sin olvidar que no pueden superar el presupuesto oficial de la presente contratación que corresponde el valor propuesto es de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 136.070.550,00).**

El oferente tendrá libertad de configurar su oferta agregando los conceptos de gasto que considere necesarios para la prestación del servicio al igual que la determinación del factor multiplicador el cual podrá variar de acuerdo al análisis particular de cada oferente.

El oferente deberá presentar el desglose del factor multiplicador asociado a su oferta.

VI. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la formula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Interventoría vigente. (en caso de que el proceso tenga ajustes).

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación

supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **MUNICIPIO** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa matriz de riesgos para contratos de obra en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO

VARIACIÓN DE COSTOS	Mayor costo por mayor cantidad a la inicialmente prevista: Cantidad de equipos es mayor a los inicialmente previstos para cumplir con sus Obligaciones contractuales o por estudios necesarios por cambios en diseños o variación de normas técnico o de calidad.	X	
RIESGO POR VARIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN	Variaciones en la legislación tributaria, ambiental, de las autoridades territoriales o expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	X	
RIESGO POR CONCEPTOS ERRADOS.	Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el contratante y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular	X	
RIESGO POR VARIACIONES DE PRECIOS DE MERCADO	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, bienes, equipos, servicios, mano de obra, y cualquier otro recurso necesario para la ejecución del contrato	X	
RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA	.- Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	X	X
REGULATORIO	Regulatorio Cambios previsibles en normatividad: mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.	X	X

FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS	Ocurre en los eventos climáticos, certificados por la Autoridad competente, que superan las Expectativas del ciclo hidrológico Normal, y que generan retrasos y sobrecostos en Los Estudios realizados	X	
INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGOS	Incumplimiento de los plazos establecidos por parte del Municipio para el pago al contratista generando intereses de mora e inconvenientes puedan afectar al interventor hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato		X
RIESGO TECNOLÓGICO.	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual.	X	
FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Ocurre cuando se presentan retrasos por diferencias entre las diferentes entidades que participan en el desarrollo del contrato.		X

Riesgos COVID 19.	Ocurre cuando se presentan incumplimiento de las medidas contempladas el protocolo de medidas preventivas y planes de bioseguridad frente al COVID-19 en cumplimiento de la circular conjunta Nº 001 del 11 de Abril de 2020 expedida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO y/o las que se expidan durante la ejecución del contrato	X	

VII. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de GUADUAS, identificada con NIT 899.999.701-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra objeto de la interventoría[3].</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[3] Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÒN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÒN.

Si bien la Alcaldía Municipal, como entidad del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano. De manera precisa, Con fundamento en el principio de trato nacional y no discriminación en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas" y en aras de dar mayor claridad a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio en las contrataciones públicas, el Municipio realiza el siguiente cuadro para determinar si la contratación está cobijada o no por un acuerdo de libre comercio.

De manera precisa, tratándose entidad territorial municipal está obligada por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, el escenario de cobertura del presente proceso es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 655'366.000	N/A	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	Bienes y servicios $ 643'264.000	33. Los servicios de ingeniería y arquitectura – Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de Instalación	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 1.162'733.000	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 852'074.000	33. Los servicios de ingeniería y arquitectura – Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de Instalación	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Bienes y servicios $ 324.800.000	N/A	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 859'752.000	N/A	NO

En resumen, una vez analizados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio suscrito por Colombia se concluye que la presente contratación SI está cobijada por los Tratados de Libre Comercio con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

Funcionario responsable,

MARIA ANGELICA MARTINEZ SALGUERO
Secretaria de Planeación.